

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00356 00

CAUSANTES: JOSE VICENTE QUIROGA FAJARDO Y DILIA MARIA MELO DE QUIROGA (Q.E.P.D)

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte el certificado de tradición y libertad, del bien a suceder con fecha de expedición no superior a un mes.

2.- Allegue el avalúo catastral del inmueble, en el que verifique el valor del año 2022.

3.- Aporte el registro civil de nacimiento de la señora OLGA QUIROGA MELO, en archivo PDF y legible, teniendo en cuenta que el mismo fue allegado sin que pueda verificarse bien la información.



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

4.- Aporte la copia de la sentencia proferida por el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- La parte demandante, deberá indicar si se han iniciado proceso de sucesión de los demás causantes indicados en la demanda, esto es los hijos de los señores **JOSE VICENTE QUIROGA FAJARDO Y DILIA MARIA MELO DE QUIROGA (Q.E.P.D)**

7.- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos originales (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

8.- indique las direcciones físicas y electrónicas de las personas que deben ser llamadas dentro del presente trámite de sucesión.

9.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc469eef4c8b8dca55c2dfc0cfa43bdcee500cac76bf703f42527694121335a**
Documento generado en 04/05/2022 05:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>